

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

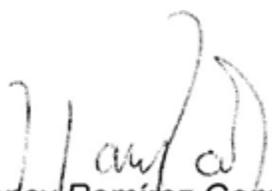
Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210089100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda ejecutiva presentada por Banco de Bogotá contra Henry Alfredo Ramirez Pinilla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo la subsane en los siguientes términos:

- 1.- Aportar certificación expedida por la aseguradora donde certifiquen que el Banco de Bogotá, fue quien cancelo las sumas de dinero adeudas por el aquí ejecutado por concepto de seguros, lo anterior de conformidad con normado en el artículo 422 del C.G. del P.
2. Allegar en formato PDF Certificado de existencia y representación legal de la entidad Demandante.

Contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 28 - octubre - 2021  
  
Luz Stella Garzón  
Secretaria